

INFORME SECRETARIAL: 1 de febrero de 2024. En la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la Demanda, y la diligencia de Inspección Judicial ya se realizó. Sírvase proveer.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Febrero, primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05145 40 89 001 2021 00074 00
Proceso	Pertenencia
Demandante	María Aracelly Aguirre Bedoya
Demandado	Norbey de Jesús Aguirre Bedoya y otros
Asunto	Fija Fecha Audiencia Inicial – Instrucción y Juzgamiento
Auto Interlocutorio	026

Vista la nota secretarial que antecede, y a voz del Artículo 392º del C.G.P, convoca a la audiencia que trata dicho artículo y ordena citar a las partes como a sus apoderados en la forma establecida para ello.

Para llevar a cabo dicha audiencia, señálese el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9) a.m.

De igual manera, se decretan las pruebas oportunas y pertinentes incoadas por los sujetos procesales, o aquellas que de oficio el despacho si lo percibe pertinente demande, para ser practicadas en dicha audiencia así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1 Documentales

Téngase como tales, y désele el valor legal en su oportunidad, a las aportadas en la demanda.

1.2 Testimoniales

Recepciónese la declaración de los señores: WILIAN DE JESÚS MARÍN URIBE y ROSIO DE JESÚS BEDOYA, con el fin de que bajo la gravedad de juramento, depongan y se pronuncien respecto de los hechos de la demanda y su contestación. Testimonios que se practicarán en la fecha antes señalada y dentro de la audiencia.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.1 Documentales

Téngase como tales, y désele el valor legal en su oportunidad, a las aportadas en la demanda.

2.2 Testimoniales

Recepciónese la declaración de los señores: CARLOS FABIÁN AGUIRRE BEDOYA, GUILLERMO DE JESÚS AGUIRRE BEDOYA y YOLANDA MARÍA VALERA MONCADA, con el fin de que bajo la gravedad de juramento, depongan y se pronuncien respecto de los hechos de la demanda y su contestación. Testimonios que se practicarán en la fecha antes señalada y dentro de la audiencia.

2.3 Interrogatorio De Parte

En desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido por el numeral 7º del artículo 372 Ibídem, se recibirá el interrogatorio de parte a MARÍA ARACELLY AGUIRRE BEDOYA, debiendo comparecer a la audiencia correspondiente.

2.3 Declaración De Parte

Recepciónese la declaración de NORBEY DE JESÚS AGUIRRE OCAMPO, con el fin de que bajo la gravedad de juramento, deponga y se pronuncien respecto de los hechos de la demanda y su contestación. Declaración que se practicará en la fecha antes señalada y dentro de la audiencia.

3. Prueba Traslada

Trasládese la demanda, del proceso ejecutivo mínima cuantía que cursa en este despacho y que se identifica con radicado 05145408900120220003200.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte, al apoderado Curador ad-litem que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372, numerales 4° y 6° inciso 2 C.G.P; ley 1743 de 2014, arts. 9 y 10).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b04152457507187053fefec44dd60753d2613a54d4a487ff2568a772d52eb06**

Documento generado en 01/02/2024 08:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

